

me a la Real Don Juan de los Rios de las Amas mill  
 Ciudadanos de tubior, y buena observacion  
 con punto de toda los platos, y causas por  
 drenta, y que se fuesen a lo adelante en  
 ella, haciendo Justicia a las partes intere  
 quadas sin excepcion de personas, y con  
 tanto sobre ello lo que quisiere por las leyes  
 de esta Real Audiencia. Y yo el Rey  
 la mandamos a cumplir, y cumplir de ella  
 asi lo guarden, y cumplan, que asi me lo  
 tuentas de lo que mandamos dar, y dimos  
 en esta nra Carta sellada con nra sellada y biva  
 de por los de nra corte en Madrid  
 a once dias del mes de abril de mill e  
 quinientos e noventa e tres años. Yo el Rey  
 Juan Manuel arias = Don Joseph de Salas  
 Maria del Castillo = Liz. de Don Juan Lucas  
 Cortes = Liz. de Don Manuel de la Cruz = Don  
 Rodrigo de Miranda =

Godofredo de la Cruz de la Abadía de San de Puy  
 de San de la Abadía de la Abadía de San de Puy  
 de la Abadía de la Abadía de San de Puy = Reg. de =  
 Don Joseph Pifer = de miente de canallas m.  
 Don Joseph Pifer = de oficio = de canallas  
 de la Abadía =  
 Y asimismo naba en el Abellan de San de Puy  
 publico del numero de mayo de la Abadía de San de Puy  
 de la Abadía de la Abadía de San de Puy = de la Abadía de la Abadía de San de Puy  
 de la Abadía de la Abadía de San de Puy = de la Abadía de la Abadía de San de Puy  
 de la Abadía de la Abadía de San de Puy = de la Abadía de la Abadía de San de Puy